



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3962 /2019**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.159;  
las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 27.159 tiene por objeto regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular; que la citada normativa, determina que la autoridad de aplicación debe coordinar su aplicación con las jurisdicciones en el marco del Consejo Federal de Salud —COFESA— y del Consejo Federal de Educación —CFE—; que la autoridad de aplicación debe promover la accesibilidad de toda la población a la resucitación cardiopulmonar y a la desfibrilación; que en la Argentina, mueren cien mil (100.000) personas al año de manera inesperada. El ochenta por ciento (80%) de esos decesos se produce por una fibrilación ventricular o trastorno del ritmo cardíaco, un cuadro que puede evitarse empleando un desfibrilador para la reanimación; en tanto que el veinte por ciento (20%) restante de los casos se puede resolver con el método de emergencia de compresión torácica. Por ello, la formación de las personas en técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y la presencia de un desfibrilador son aspectos de suma importancia; que la muerte súbita se produce de manera inesperada y varias de las causas que llevan a la muerte lo hacen a través de una arritmia totalmente caótica y el único tratamiento posible es parar el corazón y hacer un reseteo. El tratamiento puede llevarse a cabo utilizando un desfibrilador, que lo que hace es dar un shock eléctrico para que el corazón se pare y vuelva a funcionar de manera normal. Esta tarea se debe complementar con prácticas de reanimación que todo ciudadano debe manejar; que la salud es un derecho constitucionalmente consagrado. Se trata de un derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la prevención, especialmente a través de la formación; que la obligación del Estado implica la provisión de una atención integral, continua y equitativa. Asimismo, debe actuar en cuanto a las dimensiones de promoción, prevención; que la Carta Orgánica Municipal en su art. 21° determina que los habitantes del municipio gozan del derecho a la educación y a la salud; que en este contexto se han dictado múltiples Ordenanzas Municipales relativas a la Reanimación Cardiopulmonar y los Primeros Auxilios, su importancia y formas de implementación; que por las razones expuestas, y estando facultados para ello en virtud del art. 96° de la Carta Orgánica Municipal, este Cuerpo de Concejales se ve en la obligación de dictar la presente.

ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

MABEL L. CAPARRÓS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- ADHIÉRASE** a la Ley Nacional N° 27.159 sobre Sistema de Prevención Integral de eventos por Muerte Súbita.

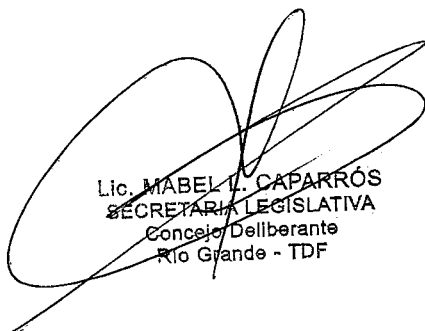
Lx 7



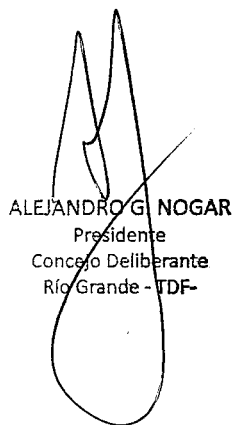
Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2019.  
Lb/FR**



Lic. MABEL L. CAPARRÓS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF



ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF